

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 ídem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.548

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de sete distrito.

Hago saber: Que D. Juan López, vecino de Santander, ha presentado el 18 de Mayo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Celia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado de los Regatos; término de San Partaleón, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata en la que hay enclavadas tres estacas en el sitio de los Regatos, midiendo al N. 200 metros, al S. 200 metros, al E. 150 metros y al O. 150 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará

el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 8.549

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José María Fernández, vecino de Torrelavega, ha presentado el 18 de Mayo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Arenal, término de San Pedro de Rudagüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata en el sitio llamado Arenal, y de dicho punto se medirán al E. 300 metros, al N. 300 metros, al O. 300 metros y al punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 8.550

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis González, vecino de Cosío, ha presentado el 18 de Mayo una solicitud de concesión de 17 pertenencias con el nombre de «No Engañó», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mies del Puerto, término de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan al N. y O. con la mina «Ampliación á San Francisco» y terreno franco, y por el S. y E. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Ampliación á San Francisco», núm. 7.915, en Mies del Puerto, y de dicho punto se medirán en dirección E. 200 metros, 1.ª estaca; de ésta al S. 100 metros, 2.ª; de ésta al E. 100 metros, 3.ª; de ésta al S. 100 metros, 4.ª; de ésta al E. 100 metros, 5.ª; de ésta al S. 100 metros, 6.ª; de ésta al O. 1.200 metros, 7.ª; de ésta al N. 100 metros, 8.ª; de ésta al E. 800 metros, 9.ª, y con 200 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de expositos de esta provincia, durante el mes de Septiembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Número de expositos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo	
	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Dentro.....	Fuera.....	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Total general de bajas		Varones...	Hembras..
243	15	3	258	195	31	422					12	11	246	284
	192	3	258	195							23		246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11	246	284
			258	195							12	11		

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas devueltos por los Ayuntamientos recaudadores de Peñarrubia, Valdáliga y Selaya, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de 28, 29 y 30 del actual la siguiente:

Providencia.— No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Septiembre de 1899.—Marcelino Arango.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

Don Luis de Torres y Quevedo, solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza

motriz 2.000 litros de agua por segundo tomados del río Saja, para producir energía eléctrica con destino á diferentes aplicaciones industriales.

La presa de toma se pretende establecer en el sitio denominado «Dos Rios» en que se juntan el arroyo Reburdiejo y el río Saja y la conducción de las aguas se proyecta por las laderas de la margen izquierda hasta el «Prado del Molino» donde ha de instalarse la fábrica en término municipal de Los Tojos, solicitándose la concesión de imposición forzosa de servidumbre de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 6 de Octubre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Policia urbana

Rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero, la relación nominal de los propietarios de terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias de ensanche de la plaza mercado en la villa de Ampuero, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1878, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 5 de Octubre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

RELACION QUE SE CITA

Fincas	Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Núm. 1	Tierra Plaza mercado	Hedros. de Alberto Ortiz	Ampuero	D.ª Jnana Ruiz Lavín	Ampuero
Núm. 2	Idem id.	Hedros. de Pedro García Camino	Santander		

Capitania general de Marina

DEL

DEPARTAMENTO DEL FERROL

ESTADO MAYOR

EDICTO

Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Orden general del día 18 de Septiembre de 1899 en Madrid.

Don José de Olager Feliú y Ramirez, Coronel de Estado mayor del Ejército y nombrado Juez instruc-

tor para continuar los expedientes de juicio contradictorio en esta Región por R. O. de 4 de Julio último, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán general, y en virtud de la R. O. de 28 de Agosto próximo pasado, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, el Capitán de Navío don Joaquin Bustamante Quevedo, Jefe de las fuerzas que desembarcaron de la escuadra en Santiago de Cuba, por el mérito que contrajo en la defensa de dicha plaza, contra los Americanos el 1.º de Julio de 1898, donde falleció á consecuencia de las heridas recibidas el mencionado día. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle podrá hacerlo, presentándose á dicho señor Juez, por escrito, bajo si palabra de honor ó según corresponda á su clase dentro del término preciso de treinta días contados desde la fecha. Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento de todos.—El General Jefe, de E. M.—P. O, El Coronel 2.º Jefe de E. M., Apolinar S. de Buzuga.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza.

Hace saber; Que debiendo adquirirse el aceite de oliva de segunda clase, petróleo y carbón que se necesita para el servicio de dicha Factoria durante un mes, se convoca á un concurso público de proposiciones particulares para la adquisición de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría sita en la calle de Vargas, n.º 39, principal, el día 20 del actual á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los dias laborales de 9 á 12 de la mañana.

Santander 6 de Septiembre 1899.
—Vicente Royo.

Comandancia de la Guardia civil

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Don Antonio Balbás Vazquez, segundo Teniente de la séptima Compañía de la expresada Comandancia y Jefe de la línea de Solares, Juez instructor del expediente que de orden de la Superioridad me hallo instruyendo sobre busca de casa cuartel para la fuerza del Cuerpo establecida en el pueblo de Liérganes.

Por el presente se invita á todos los propietarios que se hallen dentro de la zona de vigilancia de la fuerza del puesto establecido en dicho pueblo de Liérganes, á fin de que faciliten una casa que sirva para cuartel y satisfagan sus alquileres por cuenta propia ó del municipio del referido Ayuntamiento, participándolo de oficio directamente con anticipación al dia cinco del mes de Noviembre próximo si fuera posible.—Asimismo se invita á los propietarios que deseen alquilar alguna para la expresada fuerza dentro ó en las inmediaciones de pueblos, presentando sus proposiciones en papel timbrado correspondiente arregladas al modelo que se expresa al pie de cada pliego de condiciones, un ejemplar de estos se hallará en el expresado pueblo á disposición de las personas que deseen enterarse, y otro en el sitio de costumbre para anuncios en la casa Ayuntamiento de dicho pueblo.

El día cinco del próximo mes de Noviembre y doce de su mañana, serán recogidas las proposiciones que se presentaran en la casa cuartel de Renedo, y será elegida la que proporcione mayores ventajas en todos conceptos.

Renedo 12 de Septiembre de 1899.
—Antonio Balbás Vazquez.—Por su mandato: El Guardia segundo, Elías Miguel y Miguel.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Lamasón

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente, de este Ayuntamiento, se halla en custodia por haberse cogido causando daños una vaca, color de avellana madura, astas lebandadas con la inicial O. en

el cuarto derecho y un sacabocado en la oreja izquierda.

Su dueño deberá presentarse á recogerla en el término de quince dias, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pues transcurrido dicho plazo se procederá á su remate en pública subasta.

Lamasón 2 de Octubre de 1899.—
El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El dia 21 del corriente á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana de 49 trozos de madera de roble equivalente á 11.780 metros, tres carros de leña de la misma especie procedentes de cortas fraudulentas y 13 hachas denominadas á los infractores, todo bajo el tipo de 165 pesetas.

Las condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal 4 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Don Ignacio Reparaz Rodriguez Baez, segundo Teniente de la sexta Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Santander, Jefe de la línea de Potos y Juez Instructor del expediente que de orden de la superioridad me hallo instruyendo sobre busca de Casa Cuartel para la fuerza del Cuerpo establecida en la actualidad en el pueblo de Puente Pomar, anuncia que.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en el referido pueblo de Puente Pomar, los propietarios de dicho pueblo y de los inmediatos que deseen alquilar alguna casa, presentarán sus proposiciones hasta el dia treinta y uno del mes de Octubre próximo, en la que actualmente ocupa dicha fuerza donde se halla de manifies el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Potes 30 Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Ignacio Reparaz R. Baer P. S. m. El Cabo Bosé Arias Escarpino.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON MANUEL MARTINEZ CONDE, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Potes en la forma siguiente:

Partido judicial de Potes

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
1	D. Andrés García Bores	Labrador	Cambarco
2	José Casares Casares	Idem	Piarca
3	Wenceslao Martínez	Idem	Argüevana
4	Pedro Floranes Alonso	Idem	Pember
5	Miguel Llanes San Juan	Idem	Baró
6	Gregorio Alonso Gomez	Idem	Lon
7	Primo Gomez Enterría	Idem	Cambarco
8	José Gomez Enterría	Idem	Espinama
9	Agustín Caloca Gomez	Idem	Cueva
10	José Puente Prieto	Idem	Barreda
11	Julián Solaron Carral	Idem	Villaverde
12	Cesáreo Fernandez García	Idem	Tudes
13	Francisco Velarde Alonso	Idem	Vada
14	Marcos Hoyo Gareía	Idem	Toranzo
15	Dámaso Roiz Carral	Idem	Colio
16	José Cuevas Madrid	Idem	Trillayo
17	Tomás Salceda Lopez	Idem	Zomeña
18	Juan Brabo García	Idem	Vendejo
19	Gregorio Valcayo Vejo	Idem	Caloca
20	Pablo Blanco Diez	Idem	Piarca
21	Cristino Marcos	Idem	Cosgaya
22	Julián Posada	Idem	Lon
23	Pedro Alonso Soberon	Idem	Pember
24	Manuel Posada Horga	Idem	Bores
25	Lauroano Gomez Enterría	Idem	Cosgaya
26	Pedro García Morante	Idem	Cueva
27	Domingo Madrid García	Idem	Avellanedo
28	Froilán Alonso Viaña	Idem	Caloca
29	Toribio Hernande Arriba	Comerciante	Potes
30	Roque Gonzalez Coterá	Labrador	Tollo
31	Eugenio Gomez Salceda	Idem	La Vega
32	Gavino Ortega	Idem	Lerones
33	Marcelo Arce Gomez	Idem	Avellanedo
34	Matías Sauchez	Idem	Barreda
35	Antonio Casado García	Idem	La Vega
36	Andrés Gomez Posada	Idem	Bores
37	Francisco Campo Fuente	Idem	Dobres
38	Mariano Gomez Peña	Idem	Ledantes
39	Angel Fernandez Roiz	Idem	Cobañes
40	Calixto Miguel Gonzalez	Industrial	Ojedo
41	Remigio Martinez Narezo	Labrador	Lerones
42	Cosme Torre Torre	Idem	Cueva
43	Francisco Pando Revilla	Idem	Campollo
44	Francisco Loza Villanueva	Idem	Toranzo

Número de orden	NOMRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad	Número de orden
45	D. Isidoro Cuesta Casares	Labrador	Tudes	5
46	Blas de Leñas Campollo	Idem	Vejo	6
47	Juan Rojo Bedoya	Idem	Debres	7
48	Donato Pera Ramón	Carpintero	Potes	8
49	Manuel Pando García	Labrador	Dobres	9
50	Tiburcio Gonzalez Campo	Idem	Mogrovejo	10
51	Francisco Calvo Bulnes	Idem	Espinama	11
52	Estanislao Alonso	Idem	Pember	12
53	Juan Bruz Lavín	Idem	Idem	13
54	León Calderilla Calvo	Idem	Espinama	14
55	Claudio Cuevas Martínez	Idem	Perrozo	15
56	Juan Mantilla Mateo	Idem	Cosgaya	16
57	Pío Maestro Tejedor	Idem	Cabezón	17
58	Francisco Garrido Gonzalez	Idem	Aniezo	18
59	Pablo Celis Pesquera	Idem	Argüevanes	19
60	Eduardo Cueto Bulnes	Idem	Viñon	20
61	Anselmo Prellezo Calvo	Idem	Lebeña	21
62	Carlos Soberón Corral	Idem	Lerones	22
63	José Bulnes Fernández	Idem	Vejes	23
64	Sebastián Aller Gutiérrez	Idem	Castro	24
65	Manuel Gutiérrez Soberón	Idem	Pendes	25
66	Pedro Soberón Bedoya	Idem	Ojedo	26
67	Juan Soberón Celis	Idem	Colio	27
68	Miguel Bores Aller	Idem	Vejes	28
69	Florencio Arango Martínez	Herrero	Ojedo	29
70	Simón Sanchez Posada	Labrador	Viñon	30
71	Agapito Dolarganes Posada	Idem	Salarzon	31
72	Isidoro Aller Cabeza	Idem	Vejes	32
73	Francisco Arenal Prellezo	Industrial	Ojedo	33
74	José Irigoyen Fernández	Curtidor	Idem	34
75	Francisco Soberón Aller	Labrador	Lebeña	35
76	Valentín Movellan Gomez	Idem	Luriezo	36
77	Dionisio Briz Linares	Idem	Pembes	37
78	Vicente Agüeros Bedoya	Idem	Lon	38
79	Isidoro Calvo Bulnes	Idem	Espinama	39
80	Juan Soberón Gutiérrez	Idem	Baró	40
81	Eusebio Pesquera Gutiérrez	Idem	Idem	41
82	Eustaquio Gutiérrez García	Idem	Idem	42
83	José García Casado	Idem	Turieno	43
84	Nicanor Mantilla Mateo	Idem	Cosgaya	44
85	Pío Rodríguez Campo	Idem	Baró	45
86	Gregorio Bulnes Posada	Idem	Vejes	46
87	Fernando Salcedo Lopez	Idem	Lomeña	47
88	Juan Gutiérrez Encinas	Idem	Balmes	48
89	Liborio Herrero Gomez	Idem	Vejo	49
90	Pedro Rodríguez Campollo	Idem	Cueva	50
91	Felipe Posada Perez	Idem	Viñon	
92	Juan Amer Salvador	Idem	Lebeña	
93	Angel González Encinas	Idem	Armaño	
94	Celestino Calvo Suarez	Idem	Espinama	
95	Celedonio Fernández Linares	Idem	Argüevanes	
96	Mauricio Beares Peña	Idem	Espinama	
97	Nicanor Fernández Campollo	Idem	Mogrovejo	
98	Basilio Galnares Soberón	Idem	Luriezo	
99	Higinio Pesquera Gutiérrez	Idem	Baró	
100	José Bedoza Dominguez	Idem	Idem	

CAPACIDADES

1	D. Simón Diez Soberón	Concejal	Luriezo
2	Luis Arenal Gutierrez	Propitario	Armaño
3	José Pellicer Gonzalez	Exconcejal	Espinama
4	Angel Gomez Palacio	Idem	Lon

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
5	D. Pasel Sebrango Fernandez	Concejal	Mogrovejo
6	Vicente Celis Calvo	Idem	Espinama
7	Luis Noriega Cortinas	Idem	Argüevanes
8	Maximino García Celis	Exconcejal	Baró
9	Liborio Alonso Calvo	Idem	Cosgaya
10	Santiago Gomez Bulnes	Concejal	Perrozo
11	Carlos Narezo Martínez	Idem	Lamedo
12	Domingo Campo Benito	Exconcejal	Pembes
13	Faustino Lamadrid Gomez	Concejal	Cahecho
14	Juan Bulnes Redriguez	Exconcejal	Argüevanes
15	José Roiz Caloca	Concejal	Piarca
16	Enrique Labandón San Juan	Idem	San Andrés
17	Juan Hoyos Gutierrez	Propietario	Pendes
18	José Ibañez Noriega	Idem	Colio
19	Manuel Campo Sanchez	Idem	Trillayo
20	Mariano Miguel Gonzalez	Concejal	Tresviso
21	Joaquín Fernandez Mier	Idem	Potes
22	Manuel Bedoya Sanchez	Médico	Idem
23	Manuel Cuevas Bustamante	Exconcejal	Cahecho
24	Lucrecio Jusué Fernandez	Procurador	Potes
25	Manuel Cuevas Gonzalez	Abogado	Idem
26	Mateo Gomez Herrero	Alealde	Aniezo
27	Toribio Noriega Cortines	Idem	Turieno
28	Henorio Marcilla Coullado	Concejal	Potes
29	Atanasio Torre Vallejo	Exconcejal	Idem
30	Jenaro Dominguez Linares	Sobrestante	Idem
31	Patricio Palacio Salceda	Concejal	Idem
32	Bernabé Campo Campo	Idem	Tresviso
33	Juan Bares Mediavilla	Idem	Balmes
34	Sergio Ibañez Guardo	Exconcejal	Potes
35	José Fernandez Nieto	Idem	Idem
36	Agapito Revilla Rulz	Idem	Idem
37	Clemente Sanchez Rojo	Idem	Barago
38	Agapito Lama Gomez	Idem	Tudes
39	Carlos Gomez Peña	Idem	Ledantes
40	Celestino Gomez Gomez	Idem	Potes
41	Cipriano Maestro Tejedor	Idem	Idem
42	Francisco Miguel Gonzalez	Concejal	Idem
43	Primo Sanchez Gonzalez	Idem	Barago
44	Celestino Diez Diez	Idem	Barrio
45	Ramón Gomez Palacio	Idem	Potes
46	José Diez Torre	Idem	La Vega
47	Fernando Gomez Otero	Exconcejal	Potes
48	Matee Bueno Peña	Idem	Pollayo
49	Vicente Huerga Pariente	Idem	La Vega
50	Clas de Badoya Sanchez	Idem	Bores

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—M. Martinez Conde.

CAPACIDADES

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA